

Denuncias Digitales

Usuario conectados: **ADRIAN ALBERTO BRANDAN**

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA ACTA: 26/07/2026 04:43:38

ACTA: A-644765/2026
LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

COMISARIA: DIV. DE OPERACIONES MOTORIZADAS - DOMT
OFICIAL PPAL QUIEN FIRMA EL ACTA: YÑIGO, MATIAS ALEXIS
OFICIAL RESPONSABLE: BRANDAN, ADRIAN ALBERTO
OFICIAL QUE SECUNDA: chavez, gabriel

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

CAUSA:
DELITO: IMPEDIMENTO DE CONTACTO

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 25/07/2026
HORA DEL HECHO: 18:30:00
LUGAR DEL HECHO: Pje. Larreta y calle Paso de los Andes
LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SOLICITA EXAMEN M.LEGAL: NO APORTA

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: pablo augusto
APELLIDO: de nucci
DNI: 31922535
FECHA DE NACIMIENTO: 28/11/1985
EDAD: 40
PROFESION: jornalero
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: San Juan 3705
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: no posee
ALIAS: no posee
OBSERVACIONES: NO APORTA

DATOS IMPUTADO/S -- 2

NOMBRE: cristian gustavo
APELLIDO: santucho
DNI: 31922369
FECHA DE NACIMIENTO: 28/11/1975
EDAD: 24
PROFESION: jornalero
ESTADO CIVIL: soltero
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: B° Villa Lujan, calle San Martin 2386
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: no posee
ALIAS: no posee
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

Que en la fecha y dando cumplimiento con la Orden de Servicio n° 18/2026 D.G.U.E, es que personal de esta Unidad Especial, compuesto de la siguiente manera: dos motocicletas identificadas con el TUC-717 conducida por el PTP ALAN VELEZ, operador Cabo CARLOS EXEQUIEL CORREA, el TUC-713 conducida por el Cabo Primero GERONIMO FERNANDO ROMERO, operador Cabo ROBERTO SEBASTIAN CAJAL, a los fines de realizar tareas preventivas por el ámbito de Jurisdicción de Comisaria Seccional 6ta, fue que a horas 18:20 aproximadamente, cuando se encontraban recorriendo por calle Italia de esta Ciudad, observaron un automóvil que se encontraba sin sus placas dominial, es por ello que le solicitan al conductor que detuviera la marcha, mientras que este llevo hasta Pje. Larreta y calle Paso de los Andes de esta ciudad, donde detuvo la marcha y lograron ver a dos personas del sexo masculino, siendo así que el conductor se bajó del del vehículo ofuscado, levantando la voz, diciendo “por qué me detienen, vayan a controlar a otros”, por tal motivo el personal de esta División le solicito que se calmara, desistiendo el mismo de su postura y mostrando su documento de identidad Nacional PABLO AUSGUO DE NUCCI, argentino, instruido, soltero, de 40 años de edad, F.N.: 02/10/1985, DNI N° 31.922.535, domiciliado en San Juan 3705, San Miguel de Tucumán, mientras que el acompañante se identifico verbalmente como CRISTIAN GUSTAVO SANTUCHO, argentino, instruido, soltero, de 50 años de edad, F.N.: 28/11/1975, DNI N° 24.911.369, domiciliado en B° Villa Lujan, calle San Martin 2386, San Miguel de Tucumán, una vez identificado los mismo, DE NUCCI exhibió documentación del vehículo, tratándose de un AUTOMOVIL, MARCA FIAT, MODELO CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, TIPO SEDAN 4 PUERTAAS, DOMINIO AG080DL, CHASIS N° 8AP359AF2RU311629, MOTOR N° 552820598536744, TITULAR MEDINA VERA NANCY DEL VALLE, DNI N° 22.664.461, DOMICILIO CALLE SAN JUAN 3705, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, es por ello que el Cabo Primero CORREA se comunicó telefónicamente con Oficina de Informe de Dominio del 911, siendo atendido por el PTP ELIAS FURMNSKI, Legajo Personal N° 14442, informando que a el automóvil le pesa un PEDIDO DE SECUESTRO PRENDARIO, como así también se solicito mediante SIFCOP, arrojando el mismo resultado antes mencionado, vigente desde fecha 08/05/2026, AUTORIDAD INTERVINIENTE DR. BAZAN P. HECTOR, O.G.A. DOC. LOC. 3 EXTE. 672/26 POLICIA TUCUMAN. Por tal motivo es que se procedió a trasladarlos a nuestra Dependencia, una vez interiorizado de lo antes narrado me comunique telefónicamente con la Unidad Fiscal Criminal de turno, siendo atendido por la Dra. Julia Roujes – Auxiliar Fiscal, quien interiorizada de los pormenores, dispuso que se solicite informe de SIFCOP de los dos masculinos y si no presentan causas pendientes se los deje en libertad, en cuanto al automóvil que me comunique con la autoridad competente que corresponda para que ellos dispongan del mismo. Así mismo es que se trató de poner en conocimiento mediante conducto telefónico a Documento y Locación 3, siendo los números 3815756683, 3815680686 y 3815735817, de los cuales no se pudo establecer comunicación, por lo tanto, el automóvil antes mencionado quedara en calidad de Deposito en esta Unidad Especial de manera preventiva y el día lunes 27 de Julio del año en curso, en horas tempranas se realizaron la comunicación correspondiente a la autoridad que le compete. Tal es así que mientras tanto a los dispuesto por la Dra. de la Unidad Fiscal Criminal, se solicitó informe de SIFCOP a los ciudadanos DE NUCCI y SANTUCHO, arrojando un resultado NEGATIVO, por tal motivo es que se proceden a retirar de esta Dependencia, en perfecto estado de salud y con todas sus pertenencias. No habiendo otro detalle que consignar, se da por finalizado el acto, el que labro, sello, previa lectura y ratificación del contenido por ante mí y las partes interviniente, firmando para constancia lo que CERTIFICO.

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

FUNCIONARIO CON EL QUE SE COMUNICÓ: Dra. Julia Roujes
INSTRUCCIONES QUE DIÓ: , quien interiorizada de los pormenores, dispuso que se solicite informe de SIFCOP de los dos masculinos y si no presentan causas pendientes se los deje en libertad, en cuanto al automóvil que me comunique con la autoridad competente que corresponda para que ellos dispongan del mismo. Así mismo es que se trató de poner en conocimiento mediante conducto telefónico a Documento y Locación 3, siendo los números 3815756683, 3815680686 y 3815735817, de los cuales no se pudo establecer comunicación, por lo tanto, el automóvil antes mencionado quedara en calidad de Deposito en esta Unidad Especial de manera preventiva y el día lunes 27 de Julio del año en curso, en horas tempranas se realizaran la comunicación correspondiente a la autoridad que le compete

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e)a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Publico Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.

[Volver](#) [IMPRIMIR](#)